

Disposiciones Básicas

Pliego de bases y condiciones para la adquisición del servicio de control vial y derivados

Objeto de la Contratación: Adquisición de equipamiento para control electrónico de infracciones, procesamiento e impresión.

Etapa: Unica

Cantidad de Ofertas al Proceso: No se acepta más de una por Oferente.

Tipo de Adjudicación: Total

Tipo de Documentación que genere el proceso: Convenio

Lugar de Recepción de Documentación Física: .....

Plazo de mantenimiento de la oferta: 20 días

Acepta Prorroga: Si.

Proponente: Persona física o jurídica que hace ofertas en las licitaciones con vista a efectuar la provisión de bienes o prestación de servicios.

- CRONOGRAMA

Fecha y hora acto de apertura: .....

Fecha y hora inicio de consultas: .....

Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico: .....

---

Si el día designado para llevarse a cabo la apertura de las ofertas resultare feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora

- APERTURA DE OFERTAS:

Conocimiento del Pliego y Efectos del llamado:

La presentación ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), el Reglamento de Contabilidad, el Manual de Procedimiento de las Compras y Contrataciones de la Municipalidad de..... con aceptación y sometimiento a todas estas disposiciones y lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes al llamado, o las que rijan el contrato de que de ella derive. Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de ..... La autoridad licitante no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a indemnización alguna.

Las ofertas correspondientes a la presente Licitación Pública deberán ser presentadas en la oficina de Compras de la Municipalidad de ....., sita en la calle .....



de la localidad de ..... Partido de ..... y serán admitidas exclusivamente hasta una hora antes del día y la hora fijados para el comienzo del acto de apertura, luego de la cual no se aceptarán nuevas ofertas, ni tampoco modificaciones o ampliaciones de las ya presentadas. El acto de apertura se llevara a cabo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de ....., sita en la calle ..... de la localidad de .....del Partido de ....., Provincia de Buenos Aires, ante la Comisión de preadjudicación o los funcionarios que el mismo designe y de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE No 1), mencionando los documentos que contiene; si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. que tengan una identificación) del presente Pliego, se procederá a abrir las propuestas (SOBRE No 2) correspondientes, dándose lectura en presencia de los concurrentes. En el acto de apertura se labrará acta que será suscripta por los funcionarios y oferentes presentes, en la que se dejará expresa constancia de la presencia de los concurrentes al acto; de los sobres presentados y documentación contenida en cada uno de ellos; del cumplimiento de las exigencias que determinen la aceptación o rechazo inmediato de las ofertas, conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; de la documentación devuelta a los oferentes por no ser requerida la misma conforme lo establecido en el apartado, de los que los oferentes no serán tenidos por parte en el procedimiento, por referirse el mismo a servicios públicos y hallarse la decisión del órgano administrativo comprendida en sus facultades potestativas y de toda otra circunstancia que tuviere lugar durante el transcurso del acto.

Finalizada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al ACTO DE APERTURA. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto de la propuesta presentada o hacia las restantes (SOBRE No 2), que quieran formularse (en forma verbal o escrita), durante o luego de concluido el Acto de Apertura, salvo que fueran solicitadas por la Municipalidad.

En el acto de apertura, los oferentes que estuvieren presentes, podrán hacer constar alguna observación que consideren pertinente.

El Acta podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y presenten una copia o un original de la autorización por el oferente por el cual han asistido.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en los respectivos sobres, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada la causal de Rechazo de Ofertas. Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente, antes de ser desestimadas.

A partir del acto de apertura se otorgará un plazo común y perentorio de dos (2) días hábiles para que los oferentes puedan formular las IMPUGNACIONES FORMALES que estimen corresponder, respecto de las ofertas presentadas, pagadero con la garantía de oferta presentada ..... Tesorería Municipal en cualquiera de las formas en que la hayan ..... El depósito no podrá ser sustituido por ningún tipo de caución y/o fianza y su falta no abrirá la vía de la impugnación. Dichas observaciones



serán consideradas en oportunidad de evaluarse las propuestas. Operado el vencimiento del plazo establecido no se admitirán nuevas observaciones ni impugnaciones.

Cumplido los requisitos y planteada la impugnación, en caso de prosperar la misma el importe depositado en garantía será reintegrado. De no prosperar la impugnación el depósito quedara liberado a favor de la Municipalidad. Igualmente, la Municipalidad por el solo hecho de solicitar la impugnación lo cobrará.

## REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

### Información Básica del Proceso.

#### Valor del Pliego.

El valor del Pliego se establece en PESOS XXXXXXXX. Su adquisición se realizará exclusivamente mediante el pago efectuado en la Tesorería Municipal, sita en la calle ..... de ....., de lunes a viernes de xx horas hasta las xx horas en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de ..... La entrega del Pliego se realizará contra entrega del comprobante del pago del mismo en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de ....., sita en la dirección antes citada, de lunes a viernes de xx horas hasta las xx horas.

Al momento de la entrega del Pliego, el interesado deberá identificarse y, en su caso, acreditar la representación que invoque, declarar el domicilio real o legal y constituir el especial, información que se adjuntará al comprobante de la adquisición

del Pliego de Condiciones Particulares, cuyas copias se agregarán al expediente licitatorio.

#### Rechazo ulterior de Ofertas

Serán causales de rechazo de las ofertas en oportunidad del análisis de evaluación de las mismas, el incumplimiento de cualquier otra exigencia establecida en el presente pliego de licitación, que no haya sido subsanada en el plazo otorgado por la autoridad Municipal. Decisión del órgano administrativo que no podrá ser objeto de reclamo o cuestionamiento alguno por parte de los interesados, lo que no obstaculizará la prosecución del acto de apertura de las ofertas, en su caso.

El municipio se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas si así lo considera conveniente, sin justificación de los motivos y sin indemnización alguna.

#### Normas Aplicables.

La Licitación Pública para Control y Seguridad Vial, en el ámbito del Partido de ..... se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones generales y particulares del presente Pliego. Se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 - T.O. y modificaciones) el Reglamento de Contabilidad, el Manual de Procedimiento de las Compras y Contrataciones de....., Ley N° 13.927 y su decreto reglamentario N°532/09.

#### Requisitos mínimos de Participación



Podrán ser oferentes las cooperativas, todas las sociedades por acciones y las sociedades de responsabilidad limitada, inclusive aquellas que se encuentran en formación. Asimismo, podrán ser oferentes las Uniones Transitorias (U.T.) debidamente inscriptas o en vías de inscripción de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo en su contrato constar expresamente la responsabilidad solidaria de las partes frente a terceros.

No serán aceptados como oferentes:

- Los inhabilitados por condena judicial.
- Las empresas en la que los agentes de administración pública nacional, provincial o municipal actúen como directores, administradores o síndicos.
- Los quebrados así declarados en los procedimientos comerciales o civiles mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso de acreedores pendiente.
- Las empresas en las cuales tuvieron participación funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.
- Las personas jurídicas que presten servicios relacionados con el ordenamiento, la seguridad vial y el control del tránsito en jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos DIEZ (10) años hayan sido sancionadas con la caducidad del permiso o concesión, con la inhabilitación para prestar servicios, con la revocación de la autorización precaria o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS BASICOS PARA SOBRE 1

- 
1. Constancia expedida por la municipalidad de adquisición y pago del Pliego de Bases y Condiciones con el ejemplar, rubricado en todas sus páginas por el oferente.
  2. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado o constancia de inicio de trámite. El objeto de la contratación deberá estar reflejado en la credencial del Registro de Proveedores del Estado.
  3. Copia de vigencia de la inscripción y habilitación ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
  4. Domicilio real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente, constituido conforme a lo establecido en la Resolución. N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y modificadoras (Anexo A).
  5. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
  6. Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas o del que hubiera vencido si no se llegare a ese número; la misma deberá ser suscripta por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a su vez, la firma de éste hallarse certificada por dicho Organismo.
  7. Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



8. Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral (Comprobante de Inscripción en la Dirección de Rentas de la Pcia)
9. Certificado expedido por la autoridad municipal competente de la recepción por el importe del porcentaje del Depósito de Garantía conforme lo determinado en el ARTÍCULO 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
10. Aportes Jubilatorios (Se exigirá Declaración Jurada de inexistencia de deuda anterior y comprobante de aporte de los últimos doce (12) meses - Fotocopia del comprobante del formulario 931 de AFIP actualizado)
11. Copia autenticada del Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u Organismo Oficial correspondiente. En el supuesto que el oferente fuera una Unión Transitoria deberá acreditar la existencia de la misma con copia certificada del contrato, con los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación sin perjuicio de su inscripción definitiva en el supuesto de resultar adjudicataria.
12. Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados por la Justicia de Paz o escribano público.
13. Expresa constancia del sometimiento para todos los efectos legales, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial de ..... y renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

#### 14. GARANTIA

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en el artículo N°19 de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N°59/19.

Las ofertas menores a pesos cinco millones (\$5.000.000), no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero si garantía de cumplimiento de contrato, cuando el monto total adjudicado supere los \$ 500.000,00.

a. Garantía de mantenimiento de oferta: no será inferior a \$ 200.000 (doscientos mil pesos).

La misma deberá ser formalizada e individualizada al momento de la presentación de la oferta.

b. Garantía de cumplimiento de contrato: no será inferior a diez salarios mínimos vital y móvil (10). Debe acreditarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

c. Contra Garantía: cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la posibilidad de percibir anticipo financiero, deberá previamente constituirse garantía por el cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad.

d. Garantía de impugnación al Pliego de Condiciones Particulares: será del cien por ciento (100%) del monto de mantenimiento de oferta.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaron adjudicatarios.



## FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Deberá respetar lo establecido en el artículo N° 19 de la Ley N°13.981 y el artículo N° 19 apartado 2 de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, a depositarse en la cuenta que indique el Área de Tesorería de la Secretaría de Administración de la Procuración General.
2. Mediante pagaré a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere los pesos quinientos mil (\$500.000,00) y hasta los pesos cinco millones (\$5.000.000,00). Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio de la municipalidad, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta.
3. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, principal pagador, en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.
4. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas con la cláusula de no repetición a favor del Ministerio Público, se deberá constituir en liso liano y principal pagador con renuncia del beneficio

de excusión y de división, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto son restricciones ni salvedades.

5. Mediante títulos públicos emitidos por la Provincia de Buenos Aires, que deben ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ministerio Público, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías. Los intereses de los títulos pertenecen al propietario y no acrecentarán la garantía.
6. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en el organismo, conforme lo informado por la Tesorería de la Secretaría de Administración.

La Municipalidad notificará al proponente de la adjudicación solicitándole la constitución de la garantía de cumplimiento de adjudicación dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la entrega de la Orden de Provisión. De igual modo notificará a los no adjudicados, adjuntando copia de la Resolución o Decreto correspondiente. El adjudicatario está obligado a constituir un depósito de garantía por las responsabilidades u obligaciones emergentes del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general por la prestación del mismo.



El depósito de garantía no devengará ningún tipo de interés, ni estará sujeto a ajustes por posible depreciación del signo monetario.

Del importe respectivo, de los oferentes será restituido en caso de no resultar adjudicatarios del servicio objeto de la licitación, siempre y cuando no hayan hecho ninguna observación, ya que la misma será ejecutada por el municipio.

En caso que la oferente fuere una Unión Transitoria o equipos de diferentes fabricantes, deberá cumplimentarse esta información respecto de cada uno de los integrantes o fabricantes ya que, a los efectos de la evaluación, serán considerados individualmente.

#### DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta cuando corresponda en los términos indicados en el artículo anterior.

Serán subsanables en los siguientes casos:

- a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta;
- b) Las omisiones insustanciales, en cuyo caso se requerirá a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley N°13.981.

Para ello, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de un (1) día hábil, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

### Requisitos de las Ofertas

-Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, el que deberá estar lacrado y sin sello identificatorio, membrete o detalle alguno que permita la individualización del oferente, en caso contrario será desestimada la misma.

-La presentación de la oferta se hará a través de todos los requerimientos exigidos en el pliego y Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos. A fin de garantizar su validez la oferta La documentación exigida en formato papel se deberá presentar hasta el día y hora fijados para la apertura, en un sobre común sin membrete del oferente o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

- **Organismo Contratante: .....**
- **Lugar de Presentación de Documentación: Departamento de Contrataciones, calle .....**
- **Expediente N° .....**
- **Tipo y Número que identifica la Contratación: .....**
- **Fecha y Hora de Apertura en: ..... de ..... de 2020 a las X hs**

Toda la documentación que se presente deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

La totalidad de las hojas integrantes de las ofertas deberán ser escritas a máquina o impresas, foliadas correlativamente y rubricadas por el oferente, debiendo hallarse salvadas todas las enmiendas, interlíneas, testaciones o raspaduras que pudieran contener.

Las ofertas deberán contener única y exclusivamente la documentación que a con-

tinuación se detalla, la cual deberá ser obligatoriamente presentada por los oferentes, observando el estricto orden de enumeración del presente.

#### Paridad de Ofertas

En caso de existir ofertas con igual puntaje final la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prioridades:

- a) Oferente que acredite mayor puntaje en Solvencia Técnica.
- b) Oferentes que se encuentren alcanzados por los beneficios del artículo 156 bis de la LOM
- c) Tendrá prioridad quien NO forme parte de convenios con ninguna facultad.

#### Obligaciones del Adjudicatario

El incumplimiento de lo antedicho será causal para ser excluido de la adjudicación, con pérdida de las garantías otorgadas al efecto.

Toda otra documentación acompañada por el oferente, que no sea expresamente requerida en el presente Pliego le será devuelta en el mismo acto de la apertura de las ofertas, si fuera manifiestamente improcedente, o posteriormente durante su consideración en particular, procediéndose a su desglose y poniéndola a disposición del oferente, de cuya entrega se dejara constancia en el expediente.

### CLAUSULAS GENERALES

- ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente en cuanto a precio, calidad, tecnología y demás condiciones fijadas en los pliegos y en las ofertas

#### - PERFECCIONAMIENTO CONTRATO

El contrato se perfeccionará únicamente mediante la notificación de la respectiva Orden de Compra de conformidad a lo establecido en el art. 12 y 23 de la Ley N°13.981 y del Decreto Reglamentario N° 59/19. Una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario y en soporte papel a retirar por .....

Se hace saber a los oferentes la plena vigencia de la Resolución Normativa de ARBA Nro. 50/2011, siendo indispensable el cumplimiento de la misma previo a la adjudicación pertinente.

El contrato se perfecciona con el instrumento respectivo, según corresponda. Formaran parte del mismo:

1. La Ley N° 13.981
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
4. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
5. La adjudicación;
6. La orden de compra.

#### PENALIDADES Y SANCIONES



El oferente podrá ser pasibles de las sanciones y penalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/19 de la Ley 13.981.

#### - CONTRATACIÓN

Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato de concesión, dentro de un plazo de Treinta (30) días a contar desde la correspondiente notificación.

En caso de incumplir perderá el depósito en garantía con más la inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas del Partido de ..... durante un plazo de cinco (5) años.

#### - PLAZO DE EXPLOTACIÓN

El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir del cobro fehaciente de la primer iniracción y tendrá una duración total de diez (10) años, contados a partir de la fecha del ingreso del primer pago efectuado, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por uno o más términos iguales, siempre a criterio y resolución unilateral de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración de la concesión, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal.- El Municipio deberá notificar con noventa días de anticipación, su voluntad de prorrogar los servicios. Dicha notificación deberá ser de manera fehaciente, indicando el período por el que se prorrogará el contrato.-

---

La Municipalidad tendrá derecho a requerirle al contratista equipamiento y tareas adicionales a partir de su seguimiento y evaluación del contrato en forma anual a los fines de ajustar periódicamente la prestación de los servicios en el grado de calidad, eficiencia y avance tecnológico.

#### - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El mismo deberá estar asegurado contra todo riesgo y se le abonarán los jornales establecidos en leyes y convenios vigentes, debiéndosele realizar los aportes previsionales correspondientes y respetar las leyes laborales.

Cuando la municipalidad lo estime conveniente podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen para con su personal el contratista, sin que ello implique responsabilidad alguna para el organismo contratante por eventuales incumplimientos de aquel.

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollarán los trabajos, el contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros por él, o por el personal que de él dependa. Igualmente será responsable por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo.

#### - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

#### - SUJECIÓN A NORMAS Y RECOMENDACIONES

Todo el plantel y equipo necesario para la prestación del servicio objeto de la presente licitación será provisto por el adjudicatario.

El mencionado equipamiento deberá cumplir con todas las normas y recomendaciones vigentes que hayan emitido o emitan los organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales, competentes en la materia. Son también de aplicación las resoluciones, normas y homologación de Organismos públicos o privados que lo reemplace, tanto desde el punto de vista del servicio a prestar como los aspectos relacionados con la aprobación de las tecnologías a emplear, siendo el incumplimiento de las mismas de responsabilidad exclusiva de la empresa proveedora.

El adjudicatario no será responsable por daños totales o parciales que puedan experimentar los equipos provistos para la prestación del servicio a causa de incendio, vandalismo, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o fuerza mayor.

---

En tal sentido el contratista si lo considera conveniente a sus intereses particulares, adoptará los recaudos que estime pertinente.

**- ENCARGADO - RESPONSABLE DEL SERVICIO**

El proveedor deberá designar y comunicar a la municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles de perfeccionado el contrato, a dos personas como responsables y referentes técnicos, indicando nombre y apellido, teléfono y casilla de correo, los cuales actuarán como contacto entre la misma y la Municipalidad ante posibles reclamos por mal funcionamiento, defectos o cualquier consulta técnica que se deba realizar a la empresa proveedora del servicio a los efectos de solucionar posibles inconvenientes en la prestación o mejorar del funcionamiento del mismo.

La municipalidad designará dos personas como contacto y responsables técnicos siendo las mismas el nexo entre el Municipio y la empresa proveedora del servicio, en cuanto a todo lo que involucre el buen funcionamiento, resolución de problemas, solicitud de configuraciones, cambio de las mismas, o cualquier actividad que involucre al normal funcionamiento del servicio contratado.

**- FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS, INFORMACIÓN DE CONFIGURACIONES, ACTA DE RECEPCIÓN.**

La Municipalidad recibirá un informe de finalización de tareas y la misma corroborará y certificará el mismo.

**- MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS**



Cualquier modificación en la configuración del/los equipamientos instalados deberá ser actualizada en la documentación de referencia e informarlo a la municipalidad.

#### - PERÍODO DE RESOLUCIÓN DE LA FALLA

Se considera como período de resolución de la falla al tiempo transcurrido desde la fecha y hora que el responsable de la municipalidad realiza el reclamo hasta la fecha y hora que la empresa informa la resolución del mismo, y es aceptado la solución por el personal de la municipalidad, que verifiquen el correcto funcionamiento del servicio, el cual será considerado como período de indisponibilidad. Siempre y cuando no excedan al proveedor las resoluciones.

#### - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá prestar servicio de mantenimiento preventivo en días hábiles acordando horario con personal técnico y correctivo los 365 días del año durante las 24 hs., incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio mientras dure el contrato y a partir de la puesta en marcha. Los cargos por mantenimiento estarán incluidos en el abono mensual acordado.

#### - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa proveedora del servicio se debe comprometer a no divulgar, publicar ni hacer uso de la información provista por el Poder Judicial Ministerio Público, para otros fines que no sea el estipulado.

---

#### - INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad certificará mensualmente si el servicio se prestó en un todo de acuerdo a las condiciones previstas en este pliego. El incumplimiento de todas o parte de las obligaciones derivadas del servicio contratado, implicará la pérdida del derecho al cobro del Porcentaje o factura mensual.

Cuando en el transcurso del contrato dicho incumplimiento se produjera por un período superior a dos meses, continuos o alternados, dará derecho la municipalidad a iniciar las acciones tendientes a la rescisión del contrato y a aplicar las penalidades que prevé la Ley de Contrataciones vigente y su Decreto Reglamentario.

#### - MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante tendrá las facultades de aumentar, disminuir, prorrogar, ampliar hasta el porcentaje máximo del 100 % del pedido y disminuir el mismo hasta un 50 %, en caso de que el mismo sea necesario. Las modificaciones podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato a través de una Addenda.

#### - FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

La Municipalidad puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

En el caso de perfeccionado el mismo y que la Municipalidad, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un periodo determinado, deberá igualmente compensar al Concesionario en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados al Concesionario en los seis (6) meses anteriores a que comen- zara a operar la mencionada restricción. En el supuesto que no llegue al tiempo de 6 (seis) meses o si la suma fuere menor, será el equivalente a la Garantía del adju- dicatario.

#### - TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la Autoridad Administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

CLAUSULAS TECNICAS

ANEXO II

ACCIONES A LLEVAR A CABO POR EL ADJUDICATARIO

Diagnóstico Inicial

Esta tarea, se llevará a cabo durante los primeros treinta (30) días, a contar de la firma del acuerdo entre la Municipalidad y el Adjudicatario. Este relevamiento permitirá diagnosticar básicamente las debilidades en materia de seguridad vial a las que se expone el Municipio, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas para encarar un proyecto de esta envergadura.

En esta etapa el Concesionario gestionará para la Municipalidad la instalación del siguiente tipo de equipamiento:

El equipamiento descrito, será incorporado gradualmente de acuerdo al plan de entregas que se acuerde con el Municipio. CUADRO DE EQUIPOS

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Móvil de Control de Estacionamiento Indebido	x
Cinemómetros Móviles	x

Equipo de Control de Violación Luz Roja / Senda Peatonal en Semáforos	x
Cinemómetros Fijos	x
Cinemómetros Móviles de mano para control de Estacionamiento	x
Sistemas Electrónicos de Señalización / Prevención	x
Sistemas de Pesaje Dinámico	X

El Concesionario podrá gestionar, de común acuerdo con la Municipalidad, equipamiento adicional que surja de los relevamientos, de los requerimientos y de la evaluación que anualmente deben hacer el Concesionario y la Municipalidad, conforme lo establecido anteriormente.

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la Municipalidad durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) será de propiedad de la MUNICIPALIDAD, contará con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente.

En el caso que como consecuencia del relevamiento enunciado en el punto ut supra, surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Addenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la Municipalidad.

#### - ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

- 1) El cumplimiento debe operar en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) El lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) Los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

#### - ENTREGAS PARCIALES

Cuando la obligación prevea entregas parciales y provisión de bienes, deberá estipular la modalidad del requerimiento y de cada plazo de cumplimiento.

#### - INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA

El incumplimiento del plazo previsto dará lugar al momento del pago, a aplicar la multa por mora prevista en el Reglamento de Contrataciones vigente.

**El Sobre N° 2 con la PROPUESTA por duplicado:**

La cotización deberá consignar el porcentaje que la MUNICIPALIDAD percibirá del 80% del total de las cobranzas de las infracciones de tránsito, Se deja expresamente aclarado que el 20% restante será percibido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires - DPPSV.- (Se acompaña ANEXO III de Cotización)

**- FINANCIAMIENTO Y SUSTENTABILIDAD**

Los importes comprometidos serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el SACIT, donde la DPPSV (Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires) instruirá al BAPRO para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan

Para decidir la adjudicación la Municipalidad de ..... tendrá en cuenta las siguientes condiciones

- a) Solvencia Técnicas.
  
  
- b) Precio cotizado -- Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.

La evaluación de los puntos mencionados será efectuada de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- BASE METODOLÓGICA DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando los siguientes factores:

		<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Mínimo</b>
I	Solvencia Técnica	80 (ochenta)	10 (diez)
II	Precio cotizado – Porcentaje a percibir de la Municipalidad por prestación del servicio.	20 (veinte)	5 (cinco)
	<b>TOTAL</b>	<b>100 (cien)</b>	<b>15 (quince)</b>

La ponderación de las ofertas se realizará con base al siguiente sistema de evaluación:

**I.- Solvencia Técnica**



Solo se procederá a la evaluación de las propuestas que acrediten al día de este paso del procedimiento su habilitación ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la prestación del servicio de control de la seguridad vial.

Se certificará en este rubro específicamente las bondades tecnológicas del conjunto de equipamientos, redes, hardware y software, antecedentes profesionales que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la operatividad del sistema por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio que motiva la licitación. La eficiencia en el sistema de detección de faltas e incumplimientos a las normas de tránsito provinciales y municipales, y el equipamiento integrado a este fin será preponderante.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre las siguientes características técnicas, siendo indispensable en el caso de los cinemómetros la aprobación de modelo por Metrología Legal e Inscriptos en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. Y se requerirá un informe a la misma dirección para la puntuación de dicho punto.

Se asignará puntaje adicional, al proveedor que provea un panel de control para el Municipio, en caso de paridad se evaluará el mas completo y/o moderno.

#### CINEMÓMETROS FIJOS

A) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser para los de tipo fijo, solamente automáticos. Deberán contar

---

con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y de datos, relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor y deberán almacenar datos relativos al flujo vehicular.

B) Los cinemómetros deben ser de fabricación preferentemente nacional y estar homologados según reglamentación descrita en este Artículo.

C) El registro gráfico deberá contar con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital y encriptación) Y las mismas deberán descargarse por una conexión de red cableada o inalámbrica.

D) El tamaño en pixeles del dominio, en el registro gráfico no debe ser menor al 3% del total de pixeles de la imagen para evitar su pixelado al momento de la impresión.

E) El cinemómetro fijo deberá contar con un Display para permitir que el conductor visualice la velocidad a la cual está circulando. Para evitar reclamos, la velocidad exhibida deberá ser medida por el cinemómetro. Si posee otro método extra para indicar el exceso de velocidad tendrá mayor puntaje.

F) Los equipos deberán generar en forma automática un Registro de Estadísticas del operativo por día y por rango de horas, que deberá especificar como mínimo: cantidad de infractores, cantidad de no infractores, velocidad promedio de los infractores, desvío estándar y percentiles.

G) El sistema de los cinemómetros fijos deberá permitir trabajar con un enlace inalámbrico que al realizar operativos con detención de los vehículos que superen la velocidad máxima permitida.

H) El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas, de luminosidad o

falta de energía eléctrica; y por cualquier eventualidad de la red eléctrica suministrada, el equipo deberá contar con un suministro de energía propio de no menos de 12 hs de autonomía propia.

I) En operaciones nocturnas, deberá utilizar iluminadores infrarrojos que garanticen imágenes de calidad y no perjudique la visión de los conductores por encandilamiento.

J) Las instalaciones fijas deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperie, así como a corrosión de líquidos, oxidación, incendios y protección contra armas de fuego de bajo calibre. Deberá poseer protección anti vandalismo que dificulte el acceso a los compartimientos internos del equipo. Cuanto menos sea el tamaño del mismo, mayor puntuación tendrá.

K) Los equipos que trabajen con 220V CA deberán poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y los sensores de medición de velocidad. Deberá poseer sistema de protección contra cortes de suministro eléctrico que permita el reinicio automático de las operaciones reanudado el suministro.

L) Tendrá mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que utilicen seguridad informática, los mismos no podrán bajo ningún punto de vista utilizar sistema operativo comercial.

El material registrado deberá ser encriptado automáticamente mediante sistema criptográfico de clave simétrica, de esa forma, ya que ante cualquier eventualidad la información que contiene es inaccesible para cualquier usuario externo al sistema.

O) Las espiras del equipo homologado deberán tener el mayor tamaño posible, así

poder cubrir la calzada y/o traza.

P) Deberá poder tomar Foto de frente, debido a la cantidad de delitos que ocurren con el dominio trasero (tapado con cintas, barro, papel, etc.)

Q) Posibilidad de alojarse en diferentes estructuras, para ser utilizado de diferentes formas.

#### CINEMÓMETROS MÓVILES

A) Deben estar homologados por la Secretaría de Comercio Interior, Metrología Legal e inscriptos en el Registro Provincial de Tecnología aplicada al Monitoreo Vehicular.

B) Deben contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y datos relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor entre los 20 y 150 km/h

C) Deben ser portátiles, autónomos, de fácil desplazamiento, transporte y guarda. Por razones operativas, tendrán preferencia aquellos equipos que a igual prestación tengan menor peso.

D) Las características metrológicas no deben ser afectadas por lluvia, neblina o humo.

E) La autonomía de operación no deberá ser menor a 8 horas sin alimentación externa.

F) El cinemómetro debe permitir trabajar con un enlace inalámbrico para permitir realizar operativos de detención a distancia.

G) El registro gráfico debe contar con sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital) y encriptación.

H) El cinemómetro debe poder discriminar de forma inmediata entre vehículos livianos y pesados, permitiendo capturas a dos velocidades distintas.

- I) En operaciones nocturnas deberán utilizar iluminadores que garanticen imágenes de calidad y no perjudiquen la visión de los conductores por encandilamiento.
- J) Tendrán mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que tengan GPS incorporado, indicando en cada captura las coordenadas georreferenciales.
- H) Documentación de los vehículos en los cuales se utilizara el mismo

### SEMÁFORO

- A) La Contratista deberá ofrecer equipamiento para el control de cruce de semáforos en rojo y control de invasión de senda peatonal, con espiras inductivas o con métodos no invasivos de detección. No permitiéndose equipos con espiras o sensores que se coloquen en el asfalto, para no dañar el mismo.
- B) La descarga de infracciones podrá efectuarse mediante conexión cableada o inalámbrica.
- C) Debe posibilitar la captura de dos imágenes panorámicas en secuencia más una imagen de acercamiento de chapa patente o de una ráfaga de imágenes donde pueda verse el vehículo con el semáforo en rojo.
- D) Para ambos casos deberá verse en los registros gráficos el vehículo con el semáforo en rojo antes de la línea de detención y pasando la misma en rojo.
- E) Preferentemente el sistema obtendrá un registro de video o GIF animado de la presunta infracción para facilitar la evaluación de la misma al momento del juzgamiento.
- F) Contará con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua y encriptación)

---

G) Deberá permitir realizar capturas en dos sentidos de circulación o un ancho máximo de hasta 6 (seis) carriles en un solo sentido.

H) El sistema deberá permitir el acceso remoto al monitoreo de la cámara.

I) Una vez descargada o transmitida las infracciones al servidores web, éstas deberán poder utilizarse para generar un análisis estadístico de las infracciones de todo el municipio.

#### CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

A) El sistema para control de mal estacionamiento deberá ser implementado mediante una App en SmartPhones.

B) La aplicación deberá ser capaz de ingresar infracciones mediante una toma de fotos del vehículo infractor y posterior carga de datos requeridos por el municipio.

C) Una vez cargada la infracción la App deberá enviar por red 4G las infracciones a una base de datos centralizada de infracciones. Deberá estar encriptada para mayor seguridad.

D) Generada la infracción no deberá ser posible editarla o barrarla, siendo esta enviada automáticamente a través de la red.

E) Deberá presentar la opción de ser impresa en el momento.

F) Deben permitir trabajar con una base de datos de calles y alturas emitidos por la municipalidad.

G) Debe poseer dos registros gráficos simultáneos uno panorámico y otro zoom donde se identifique claramente el dominio. Para evitar una posterior edición o manipulación.

H) Contará con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua y encriptación)

I) En los registros gráficos debe figurar los datos de calle altura y sentido de circulación, N° de legajo del inspector, así como el tipo infracción que se está cometiendo. (Doble fila, mal estacionado, frente a un garaje etc)

La Antigüedad promedio del parque móvil, informático, hardware y software que se afecte al servicio no podrá superar los cinco (5) años.

En ambos casos se tomará como referencia el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Tendrá mayor puntaje el más moderno, tanto en vehículos como en equipamiento.

#### CONTROL DE PESAJE DINÁMICO

- A) El sistema de Control de Pesaje dinámico deberá utilizar un instrumento de medición de alta precisión y de estabilidad a largo plazo.
- B) Deberá contar con certificado Nacional o Internacional.
- C) Debe medir en altas y bajas velocidades.
- D) No debe ser afectado por temperaturas.
- E) Que sea capaz de monitorear como mínimo 4 carriles.
- F) El Sistema deberá poder medir cargas de eje y de rueda, y para determinar el peso bruto del vehículo en movimiento.
- G) El sensor deberá ser instalado en el pavimento desde donde provea señales de medición extremadamente precisas.

- H) El sensor deberá medir con precisión desde 10 km/h hasta más de 250 km/h.
- I) Será utilizado para monitorear aplicaciones, tales como la recolección de datos y la preselección de vehículos sobrecargados.

## ANEXO I

### Descripción de tareas

### Servicios accesorios del Programa

El pago de los servicios necesarios para ejecutar el presente se realizará con el X % (X por ciento) de los recursos provenientes de los ingresos por infracciones de tránsito que le correspondan al Concesionario originadas en el presente servicio y destinados a:

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto y actualizaciones tecnológicas.
- c) Logística de impresión de notificaciones.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del Municipio y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

### Elaboración de Plan de Comunicación

El servicio de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable y Segura, tendrá seguramente un alto impacto positivo en toda la comunidad de la Municipalidad de ....., pero independientemente de ello es indispensable acompañarlo con un adecuado Plan de Difusión previo que informe a la ciudadanía sobre las acciones a tomar, los derechos que los asisten, y las sanciones a aplicar.

Los especialistas y Profesionales designados por el Concesionario, dentro de los noventa (90) días de adjudicado el presente, deben sugerir y presentar al municipio un bosquejo de plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la Municipalidad.

#### Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Todo el equipamiento que se provea a la Municipalidad y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo del Concesionario.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de los proveedores de los equipos y del Concesionario, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento el Concesionario debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios preprogramados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El Concesionario implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto, ni tampoco fuerza mayor ni casos fortuitos.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes. Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológicas de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

#### Logística

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, por tal razón y después de las primeras semanas de uso donde las memorias son revisadas y retiradas como mínimo cada 7 días, se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.

El Concesionario determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

---

Dada la legislación vigente, el Concesionario capacitará previamente al personal municipal que deberá estar matriculado para poder actuar en oportunidad del retiro de cada memoria, el cual deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anomalía presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anomalía presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al Concesionario.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiadas con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren válidas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

ANEXO III

PLANILLA DE COTIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR EN PORCENTAJE
Porcentaje a percibir por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires - DPPSV.-		20%
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	X Años	.....%
Porcentaje a percibir por el concesionario por prestación del servicio.	X Años	.....%

DESCRIPCIÓN	PROCENTAJE EN LETRAS
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	
Porcentaje a percibir por el concesionario por prestación del servicio.	

.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

---

Los las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de la siguiente manera:

A partir del 1er. mes de cobranza y durante el periodo que dure la concesión:

- 20% se transferirá a la DPPSV
- X% se transferirá al Municipio (Porcentaje a Ofertar)



- X% se transferirá al Concesionario por la prestación de los servicios  
(Porcentaje a Ofertar)

